

ACTA No. 001

FUNDACIÓN DIV

ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN

Fecha: 10 de enero de 2019

Lugar: Calle 87 sur # 62-130 Interior 111 (La Estrella-Antioquia.). Hora:
2:00 p.m.

Objetivo: Constitución de la Fundación, aprobación de los estatutos y elección de junta directiva y revisor fiscal.

Orden del día

1. Verificación de asistentes a la reunión
2. Nombramiento presidente y secretario de la reunión
3. Creación de la FUNDACIÓN DIV
4. Lectura y aprobación de estatutos
5. Presentación y aprobación de planchas
6. Cierre

Desarrollo del orden del día

1. Se encuentran reunidas siete (7) personas, quienes participan de la constitución de la FUNDACIÓN DIV que determinamos a continuación:

	Nombre	Identificación	Domicilio
1	John Alexander Salazar Salazar	94.389.285 de Tuluá	La Estrella - Antioquia
2	Juan David Henao Posada	1.038.384.685 de La Pintada	Bello - Antioquia
3	Sergio Alejandro Vidal Flórez	1.040.752.490 de La Estrella	La Estrella - Antioquia
4	Jeferson Ceballos Quintero	94.509.236 de Cali	Jamundí - Valle del Cauca
5	Mailyn Andrea Vidal Riaño	1.114.488.093 de La Cumbre	La Cumbre - Valle del Cauca
6	Santiago López Martínez	1.039.460.079 de Sabaneta	Sabaneta - Antioquia
7	Claudia Carolina Flórez Riaño	66.861.665 de Cali	La Estrella-Antioquia

2. Se nombra por unanimidad de los asistentes, a Claudia Carolina Flórez Riaño y Sergio Alejandro Vidal Flórez, como presidente y secretario en su orden, de la presente reunión.
3. Creación de la FUNDACIÓN DIV se puso a consideración de la comunidad la constitución de LA FUNDACIÓN y fue aprobada por unanimidad. Esta quedó conformada por 7 personas. Residenciadas en los Municipios de Bello, La Estrella y Sabaneta - Antioquia y Jamundí y La Cumbre- Valle del Cauca.
4. Lectura y aprobación de estatutos. Se dio lectura a los estatutos con mayor énfasis en los derechos y deberes de la comunidad y en las funciones de la junta directiva y por consideración de la comunidad, fueron aprobados con unanimidad.
5. Presentación y aprobación de planchas. Se presentan para conformar el grupo de la junta directiva y Representante Legal. (Clausulas transitorias).

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DIV

Capítulo 1. Nombre, naturaleza, ámbito territorial, y duración.

Artículo 1. Nombre y naturaleza.

Se crea la Fundación como una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, bajo la denominación de FUNDACIÓN DIV y la sigla: FUNDADIV

Es una Fundación regida por la normatividad vigente, las leyes colombianas y los presentes estatutos.

Se denominará FUNDACIÓN DIV

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

El domicilio de la FUNDACIÓN DIV, estará ubicado en el Municipio de La Estrella-Antioquia: Calle 87 sur # 62-130 Interior 111., pero podrá extender sus servicios y programas a cualquier lugar del territorio nacional e internacional.

El cambio de domicilio será aprobado por la junta directiva, en una asamblea general extraordinaria y requerirá de una votación a favor de las 2/3 partes de sus integrantes; el resultado de esta votación reposará junto con la firma de asistencia, en el acta de la reunión.

Artículo 3. Duración.

La FUNDACIÓN DIV tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el presente Estatuto.

Capítulo 2. Objeto Social, Actividades para desarrollar el objeto social y principios.

Artículo 4. Objeto Social.

El objeto social de la FUNDACIÓN DIV es diseñar y ejecutar proyectos en el ámbito de la educación, que tengan como bases transversales las Competencias Socioemocionales, las Competencias Laborales, El Emprendimiento, la Innovación, la Ciencia y la Tecnología, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar común.

Artículo 5. Actividades para desarrollar el objeto social.

1. Ofrecer programas de educación no formal en los campos académico, laboral y de participación ciudadana, incorporando emprendimiento, innovación, ciencia y tecnología.
2. Prestar servicios de educación formal para los niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media.
3. Desarrollar actividades de educación informal, presenciales y virtuales, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, que fomenten las competencias socioemocionales y laborales.
4. Crear y operar programas desde la sensibilización, organización, promoción, asesoría, formación, consultoría, capacitación y gestión de proyectos de intervención social, que promuevan el desarrollo personal, el liderazgo y la capacidad individual de crear riqueza, para el logro de un desarrollo social sostenible y justo.
5. Promover e impartir educación por medios tecnológicos, que fomenten el pensamiento científico, la innovación y el cuidado del medio ambiente.
6. Participar en la construcción de políticas públicas que aporten en la mejora de la calidad de vida de las personas y busquen cerrar las brechas de inequidad.
7. Crear y operar programas de acompañamiento a proyectos productivos sostenibles en todas sus etapas: identificación de oportunidades de negocio, planificación, puesta en marcha, financiación y fortalecimiento.

8. Crear espacios académicos y científicos como foros, congresos, seminarios entre otros, que convoquen actores determinantes para contribuir al alcance de una alta calidad educativa, incluyente e innovadora.
9. Proyectar el desarrollo profesional de maestros de todos los niveles escolares, a través de programas de cualificación que eleven sus capacidades profesionales y les brinden herramientas metodológicas para la innovación educativa.
10. Promover la investigación y el uso de herramientas tecnológicas a nivel educativo y empresarial.
11. Crear materiales educativos en diversos formatos en línea con el objeto social de la fundación.
12. Participar y operar en programas propios y de terceros que tengan concordancia con el objeto social.
13. Crear mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

Para cumplir con su objeto social y llevar a cabo todas sus actividades, la fundación podrá:

Adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; constituir patrimonios de familia; dar y recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de títulos- valores y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; en general; celebrar toda especie de actos o contratos que la ley autorice. Podrá en especial, adquirir y enajenar, a cualquier título, intereses

sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza, ejercer el derecho de preferencia cuando le sea posible hacerlo, por establecerlo así los estatutos de las sociedades de las cuales la FUNDACIÓN sea socia o accionista; poseer los intereses sociales o acciones que adquiriera y ejercer todos los derechos que la ley y los estatutos de las respectivas compañías le confieran; y en cuanto lo permita la Ley, realizar inversiones que le habiliten para mantener o acrecentar las rentas con el único fin de dar adecuado cumplimiento a su objeto social.

Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

Celebrar contratos con entes públicos y privados para desarrollar proyectos propios o del interés de la fundación.

Además, y con el objeto de tener ingresos propios, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales, como, por ejemplo: Realización de cursos, elaboración de material pedagógico, desarrollo y diseño de actividades educativas extracurriculares y complementarias.

Artículo 6. Principios

Integridad, Compromiso social y sostenibilidad

Capítulo 3. Asociados, derechos, deberes y prohibiciones.

Artículo 7.- Asociados

Los asociados de la Fundación son de tres clases: Fundadores, Adherentes y honorarios.

Son Asociados Fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores: John Alexander Salazar Salazar, Juan David Henao Posada, Sergio Alejandro Vidal Flórez, Jeferson Ceballos Quintero,

Mailyn Andrea Vidal Riaño, Claudia Carolina Flórez Riaño y Santiago López Martínez, quienes suscribieron los presentes estatutos y el acta de constitución.

Son Asociados Adherentes las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Son Asociados Honorarios: las personas naturales y/o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el representante legal, el suplente del representante legal o el secretario general expedida al respecto.

Artículo 8.- Derechos.

Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros
o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.

l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 9.- Deberes de los asociados.

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

f) Velar por la buena imagen de la Fundación.

g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

Artículo 10.- Prohibiciones.

Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

Artículo 11.- Sanciones.

LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Suspensión temporal por 60 días, de la calidad de asociado.

La Junta Directiva podrá suspender temporalmente por 60 días, a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las tres primeras llamadas de atención.

Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión. Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

Acumulación de tres suspensiones temporales.

Procedimiento para la sanción temporal o exclusión:

Para proceder a decretar la suspensión temporal o expulsión, se redactará un informe sumarial donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida. Lo anterior se hará constar en actas suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Artículo 12.- Retiro de asociados.

El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 13.- Expulsión de asociados.

La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

Capítulo 4. Administración y dirección

Artículo 14.- Órganos de Administración

LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

Asamblea General (o Consejo de Fundadores)
Junta Directiva
Presidente (Representante Legal)
Revisor Fiscal

Artículo 15. Asamblea General. (o Consejo de Fundadores)

Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

Artículo 16. Funciones.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 3 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de un (1) año administrativo y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 17.- Reuniones.

La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Artículo 18.- Convocatorias.

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la

convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

Artículo 19.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea.

La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

Artículo 20. Quórum.

La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 21. Mayorías.

Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Artículo 22. Límites a la representación

Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

Junta directiva

Artículo 23.- Naturaleza.

La Junta Directiva es el órgano de administración, elegido por la Asamblea General, para un período de 3 años. Está integrada por 3 asociados activos, con sus respectivos suplentes, quienes ocuparan los siguientes cargos:

Un Presidente

Un Secretario

Un Tesorero

Artículo 24.- Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

Artículo 25. Renuncias.

Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 2 reuniones consecutivas o 4 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

Artículo 26.- Decisiones.

Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

Artículo 27.- Funciones

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas

aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 600 SMMLV salarios mínimo legales mensuales vigentes.

h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

l) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 28. Reuniones.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al trimestre mediante citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día hábil de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

Artículo 29. Presidente de la Junta Directiva

Elección. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para periodos de 3 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Artículo 30.- Funciones.

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la función de representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 600 SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente:

El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Artículo 31. Funciones del Secretario General

El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

Artículo 32. Funciones del Tesorero.

El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario General y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el

Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a (indique un número de salarios) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 33. Revisor fiscal

El revisor fiscal es elegido por la Asamblea General para periodo de un (1) año administrativo y tendrá las funciones de Auditoría y Revisoría que, siendo compatibles con esta clase de cargos, establezca la Ley.

Parágrafo. El Revisor Fiscal podrá ser o no miembro de la FUNDACIÓN, en cualquiera de sus calidades.

Artículo 34.

El cargo de Revisor Fiscal no podrá ser ejercido por quien tenga grado de parentesco con miembro de la Junta Directiva hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 35. Funciones del Revisor Fiscal

- a) Vigilar la buena marcha de la Fundación con base en su objeto social.
- b) Verificar que las actuaciones del personal y las operaciones, acuerdos o negocios jurídicos de la Fundación, se ajusten a la ley, a los estatutos y a los reglamentos.
- c) Velar por el cumplimiento estricto de las decisiones adoptadas por la Asamblea, Junta Directiva y el Presidente de la Junta.
- d) Dar cuenta oportuna a la Asamblea, a la Junta Directiva y al Presidente de la Fundación de acuerdo con su competencia, de las anomalías o irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad.
- e) Verificar que se lleven regularmente las Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

- f) Dar las instrucciones, practicar visitas y solicitar informes necesarios para el control efectivo sobre los gastos, inversiones, valores y bienes de la Fundación.
- g) Autorizar con su firma los balances y demás documentos que se requieran.
- h) Exigir la programación y aprobación presupuestal para, con base en ella, presentar el informe sobre ejecución anual y de los estados financieros de la Fundación, a la Asamblea General, conceptuando sobre los mismos y refrendarlos con su firma.
- i) Las demás que, de acuerdo con la Ley, sean necesarios y convenientes para su labor fiscalizadora.

Capítulo 5. Patrimonio

Artículo 36. Patrimonio de la Fundación.

El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por:

- 1) La cuota pagada por los asociados al momento de la constitución;
- 2) Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
- 3) Por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras;
- 4) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- 5) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- 6) Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de \$3.000.000 (Tres millones de pesos moneda legal colombiana) que ha sido pagada por los asociados en dinero.

Artículo 37. Destino del Patrimonio.

Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de

ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Artículo 38. Presupuesto.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

Artículo 39. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

Capítulo 6. Controles e información financiera y administrativa

Artículo 40.- Libro Registro de Asociados.

LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las

notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

Artículo 41.- Libro de actas.

En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

Artículo 42.- Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

Artículo 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.

LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

Capítulo 7 Disolución y liquidación

Artículo 44.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

Artículo 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

Artículo 46.- Liquidador.

En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

Artículo 47.- Liquidación.

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en

un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

Capítulo 8. Solución de controversias

Artículo 48.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio Aburrá Sur. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio Aburrá Sur, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

Artículo 49. Nombramientos.

Representante Legal.

Principal:

John Alexander Salazar Salazar CC# 94.389.285 de Tuluá

Suplente:

Claudia Carolina Flórez Riaño CC# 66.861.665 de Cali

Junta Directiva.

Principales:

John Alexander Salazar Salazar CC # 94.389.285 de Tuluá (Presidente)

Sergio Alejandro Vidal Flórez CC# 1.040. 752. 490 (Secretario General)

Juan David Henao Posada CC# 1.038.384.685 de La Pintada (Tesorero)

Suplentes:

Claudia Carolina Flórez Riaño CC # 66.861.665 de Cali (Suplente del Presidente)

Mailyn Andrea Vidal Riaño CC# 1.114.488.093 (Suplente del Secretario General)

Jeferson Ceballos Quintero CC# 94.509.236 de Cali (Suplente del Tesorero)

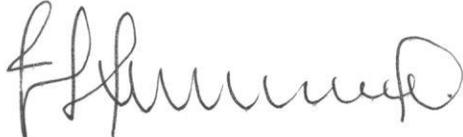
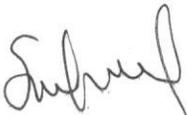
Revisor Fiscal:

Sergio Aníbal García Alzate CC # 71.756.132 de Medellín T.P 71704-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 50.- Aceptación y Constitución.

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en La Estrella - Antioquia, a los 10 días del mes de enero del año 2019.

Nombre	Firma	DI
John Alexander Salazar Salazar		94.389.285 de Tuluá
Juan David Henao Posada		1.038.384.685 de La Pintada
Sergio Alejandro Vidal Flórez	Sergio Alejandro Vidal flores	1.040.752.490 de La Estrella
Jeferson Ceballos Quintero	Jefferson ceballos @	94.509.236 de Cali
Mailyn Andrea Vidal Riaño	Mailyn Andrea Vidal Riaño	1.114.488.093 de La Cumbre
Santiago López Martínez		1.039.460.079 de Sabaneta
Claudia Carolina Flórez Riaño		66.861.665 de Cali

FIRMAS PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN

Firma Claudia Carolina Flórez Riaño

Nombre: Claudia Carolina Flórez Riaño

C.C. # 66.861.665 de Cali

SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Firma Sergio Alejandro Vidal Flórez

Nombre: Sergio Alejandro Vidal Flórez

C.C. # 10.40.752.490 de La
Estrella _____